

HECHOS ESENCIALES

i.- Comunicación 6 de marzo de 2012

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Sesión Extraordinaria número 3 de fecha 5 de marzo de 2012, el Directorio del Club Hípico de Santiago S.A. acordó citar a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas para el miércoles 25 de abril de 2012, a las 12:00 horas, en el quinto piso del edificio Recinto de Socios, ubicado en Avda. Blanco Encalada 2540. Las materias para las que ha sido citada la Junta Ordinaria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales son las siguientes:

- 1.- Deliberar y resolver sobre la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance e Inventario e Informe de los Auditores Externos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.
- 2.- Deliberar y Resolver sobre el destino de la utilidad del Ejercicio.
- 3.- Política de Dividendos.
- 4.- Acuerdos adoptados por el Directorio para aprobar operaciones con Partes Relacionadas a que se refieren los artículos 146 y siguientes de la Ley 18.046.
- 5.- Designación Empresa de Auditoría Externa para el Ejercicio 2012.
- 6.- Determinación Periódico para efectuar publicaciones de la Sociedad.
- 7.- Tratar cualquier asunto relacionado con el régimen económico y administrativo de la Sociedad y que no sea materia de Junta Extraordinaria.

Además el proceso de calificación de poderes se efectuará el mismo día de la Junta a partir de las 9:00 horas, en el quinto piso del Edificio del recinto socios, ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna de Santiago.

ii.- Comunicación 6 de marzo de 2012

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Sesión Extraordinaria número 3 de fecha 5 de marzo de 2012, el Directorio del Club Hípico de Santiago S.A. acordó citar a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el miércoles 25 de abril de 2012, la que se celebrará en el mismo lugar y a continuación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, citada para ese mismo día.

El objeto de la celebración de la Junta General Extraordinaria de accionistas, es pronunciarse sobre las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales vigentes.

- 1.- Modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al capital de la sociedad, con la finalidad de fijar el monto actual del capital social.

2.- Modificar el artículo 20 de los estatutos sociales, eliminando la limitación referida a que para constituir a la sociedad en codeudora solidaria por un plazo superior a tres años se requiere el voto conforme de a lo menos cinco Directores.

3.- Modificar la letra b) del artículo 21 de los estatutos sociales, relativa al período de duración del cargo de Presidente de la sociedad, el cual actualmente tiene un plazo máximo de duración de 6 años, dejándolo de duración indefinida.

4.- Modificar el artículo 23 de los estatutos sociales, relativo a los Directores que tuvieren interés en una operación determinada, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5.- Modificar el artículo 28 de los estatutos sociales, relativo a la citación que se envía a los señores accionistas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

6.- Modificar el artículo 31 de los estatutos sociales, relativo a la memoria, balance, inventario e informes de inspectores de cuentas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046.

7.- Modificar el artículo 32 de los estatutos sociales, relativo a las votaciones en las Juntas de Accionistas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

8.- Modificar el artículo 34 de los estatutos sociales, relativo a las materias de la Junta Extraordinaria de Accionistas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

9.- Modificar el artículo 38 de los estatutos sociales, relativo a la publicación del balance y estados financieros de la sociedad, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Además el proceso de calificación de poderes se efectuará el mismo día de la Junta a partir de las 9:00 horas, en el quinto piso del Edificio del recinto de Socios, ubicado en Avda. Blanco Encalada N° 2540, comuna de Santiago.

iii.- Comunicación 27 de marzo de 2012

REPARTO DE DIVIDENDOS

En Sesión Ordinaria N° 4 de Directorio de fecha 26 de marzo de 2012, se acordó proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará con fecha 25 de abril de 2012, el reparto de un dividendo definitivo de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos), por cada acción emitida.

iv.- Comunicación 26 de abril de 2012

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El día miércoles 25 de Abril de 2012, a las 12:00 horas se llevó a efecto la Junta General Ordinaria de Accionistas del Club Hípico de Santiago S.A., la que adoptó los siguientes acuerdos:

1. Se acordó aprobar la Memoria y Balance de la Sociedad correspondiente al Ejercicio 2011.
2. Se acordó designar como auditores externos de la Sociedad a la empresa auditora, KPMG Auditores Consultores Ltda, para el Ejercicio 2012.
3. Se acordó designar al Diario "Estrategia" para publicar avisos de citación a futuras Juntas de Accionistas y en general todas las publicaciones de la sociedad.
4. Se acordó aprobar el pago de un Dividendo Definitivo de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), por Acción de la Serie única con cargo a las utilidades del ejercicio 2011, el que se pagará el día 24 de Mayo de 2012, a los accionistas inscritos en el Registro con 5 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 inciso final de la Ley Nº 18.046. El correspondiente aviso de pago de dividendo será publicado en el Diario "Estrategia" en su edición del día 09 de Mayo de 2012.
5. Se acordó como política de dividendos de la sociedad, ajustarse a la disposición legal vigente en el sentido de distribuir anualmente en dinero a sus accionistas, para el año 2012, a prorrata de sus acciones, a lo menos 30% de las utilidades líquidas del ejercicio.

iv.- Comunicación 26 de abril de 2012

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El día Miércoles 25 de Abril de 2012, inmediatamente a continuación de la Junta General Ordinaria de Accionistas citada para el mismo día, se efectuó la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Esta Junta se constituyó en conformidad a los Estatutos y a lo dispuesto en la ley, contando con un quórum superior al legalmente exigido y que ante la presencia del Sr. Notario Félix Jara Cadot y conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 18.046, la mencionada Junta aprobó los siguientes acuerdos:

1. Modificar el Artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al capital de la sociedad, con la finalidad de fijar el monto actual del capital social, quedando en consecuencia este artículo como sigue:

"Artículo 4. El capital social es la suma de \$ 8.413.956.327.- dividido en 1400 acciones sin valor nominal. El capital social y el valor de las acciones se entenderán modificadas de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio. "

2. Modificar el artículo 20 de los estatutos sociales, eliminando la limitación referida a que para constituir a la sociedad en codeudora solidaria se requiere el voto conforme de a lo menos cinco Directores, quedando en consecuencia este artículo como sigue:

“Artículo 20. Las reuniones del Directorio se efectuarán con asistencia de cinco de sus miembros a lo menos y todos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. No obstante, para dar en arrendamiento bienes raíces por un plazo superior a tres años, formar sociedades y adquirir el activo y pasivo de otras empresas, se requerirá el voto conforme de a lo menos cinco Directores. “

3. Modificar la letra b) del artículo 21 de los estatutos sociales, relativa al período de duración del cargo de Presidente de la sociedad, el cual actualmente tiene un plazo máximo de duración de 6 años, dejándolo de duración indefinida. En consecuencia la letra b) del artículo 21 de los estatutos sociales quedó de la siguiente manera:

“Artículo 21. Para el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites estatutarios, legales y reglamentarios de éste, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

b) Nombrar en la primera sesión después de elegido un Presidente que lo será también de la sociedad, quien durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por uno o más periodos. “

4. Modificar el artículo 23 de los estatutos sociales, relativo a los Directores que tuvieran interés en una operación determinada, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, quedando este artículo como sigue:

“Artículo 23. La sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan en el párrafo primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en el párrafo primero del artículo 147 de la Ley 18.046, previa autorización del Directorio:

- a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.
- b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad.

- c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos, un 95% de la propiedad de la contraparte. “

5. Modificar el artículo 28 de los estatutos sociales, relativo a la citación que se envía a los Sres. Accionistas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, quedando este artículo de la siguiente manera:

“Artículo 28. La citación a Juntas se hará por medio de un aviso que se publicará por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que determine la Junta de Accionistas.

A falta de acuerdo, en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico, la publicación se efectuará en el Diario Oficial en la forma, tipo y condiciones que señala el reglamento de la ley. Sin perjuicio de la citación que se remitirá por correo a cada accionista, despachada con quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de Internet de la sociedad. “

6. Modificar el artículo 31 de los estatutos sociales, relativo a la memoria, balance, inventario e informes de inspectores de cuentas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046, quedando este artículo como sigue:

“Artículo 31. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos y, en su caso, de los inspectores de cuentas, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la junta de accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.

Durante el período indicado en el párrafo anterior, estos accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento de la ley 18.046.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, con la aprobación de las tres cuartas parte de los directores en ejercicio, podrá darse el carácter de reservado a ciertos documentos que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse pudieran perjudicar el interés social. Los directores que dolosa o culpablemente concurren con su voto favorable a la declaración de reserva, responderán solidariamente de los perjuicios que ocasionaren.

La memoria, el informe de los auditores externos y los estados financieros auditados a la sociedad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de Internet de la sociedad. “

7. Modificar el artículo 32 de los estatutos sociales, relativo a las votaciones en las Juntas Accionistas, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, quedando este artículo de la siguiente manera:

“Artículo 32. En todas las votaciones que se efectúen en las Juntas de Accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. En caso de elecciones resultarán elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por medio de otras personas, aunque no sean accionistas. La representación deberá concederse por escrito, por el total de las acciones de las cuales sea titular el mandante. El texto del poder deberá ajustarse a las normas que determine el Reglamento de la Ley. Las materias sometidas a la decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación."

8. Modificar el artículo 34 de los estatutos sociales, relativo a las materias de la Junta Extraordinaria de Accionistas a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, quedando este artículo como sigue:

"Artículo 34. Son materias de la Junta Extraordinaria :a) La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y reforma de sus estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9 del artículo 67 de la Ley 18.046; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; f) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

Las materias referidas en las letras a), b), c) y d), sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión ".

9. Modificar el artículo 38 de los estatutos sociales, relativo a la publicación del balance y estados financieros de la sociedad. a fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, quedando este artículo de la siguiente manera:

"Artículo 38. Con fecha treinta y uno de diciembre la Sociedad practicará un balance de las operaciones sociales realizadas hasta la fecha y un inventario de sus existencias, documentos que se presentarán junto con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y con la Memoria del Directorio a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. La información sobre los estados financieros y el informe de auditores externos se publicarán en el sitio de Internet de la Sociedad, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos."

iv.- Comunicación 26 de abril de 2012

PAGO DIVIDENDO DEFINITIVO

El día miércoles 25 de Abril de 2012, entre los acuerdos que se adoptaron, se acordó aprobar el pago de un dividendo definitivo de \$ 140.000.- por acción de la Serie única con cargo a las utilidades del ejercicio 2011, el que se pagará el día 24 de Mayo de 2012.

El valor correspondiente se pagará en las oficinas de la sociedad ubicada en Avda. Blanco Encalada 2540, segundo piso, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 17:00 horas, mediante depósito bancario en la cuenta corriente del accionista o enviándolo al domicilio del accionista, según las instrucciones que figuren en nuestros archivos.

La calificación tributaria de este dividendo se comunicará oportunamente mediante Certificado sobre situación tributaria de dividendos , de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero de 1993.

Tendrán derecho al dividendo los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 inciso final de la Ley N° 18.046. El correspondiente aviso de pago de dividendo será publicado en el Diario "Estrategia", en su edición del día 09 de Mayo de 2012.

v.- Comunicación 26 de junio de 2012

PROYECTO CONSTRUCCION PISTA DE ARENA

En Sesión Ordinaria N° 8 de Directorio celebrada con fecha 25 de julio de 2012, se acordó aprobar la iniciación de las obras del proyecto de construcción de la pista de arena en el mencionado Club, consistente en cambiar la actual pista de césped N°2 por una pista de arena. Para estos efectos se contrató a la empresa Constructora Trébol Ltda. quien tiene un plazo de 240 días contado desde el día siguiente de la entrega del terreno para terminar las obras.

Este proyecto tiene un costo estimado de \$ 2.800.000.000 que se desglosa de la siguiente forma:

- a) \$ 2.400.000 IVA incluido para la construcción de la pista de arena.
- b) \$ 400.000.000 aproximadamente para el proyecto eléctrico de iluminación de pistas, cambio de barandas y otros gastos menores.

Este proyecto se financiará con un crédito a largo plazo otorgado por el Banco Estado para lo cual dejará en garantía los pisos 2 y 3 del Edificio ubicado en calle Agustinas 785, comuna de Santiago, propiedad del Club Hípico de Santiago S.A.

vi.- Comunicación 27 de noviembre de 2012

EFFECTO CAMBIO DE TASA IMPUESTOS

Se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que producto de la reforma tributaria del 27 de Septiembre del año 2012, que elevó la tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría al 20% con efecto en el año tributario 2013, comercial 2012, Club Hípico de Santiago S.A. procedió a analizar los efectos del cambio de tasa antes referido en los Estados Financieros de la Sociedad. Uno de estos efectos es el incremento de sus pasivos netos por impuestos diferidos, según lo establece la Norma Internacional de Información Financiera N° 12. Adicionalmente se debe considerar el efecto de la modificación de tasa de Impuesto a la Renta sobre los resultados del ejercicio.

El incremento de los pasivos por impuestos diferidos de la Sociedad y la modificación de la tasa, producirán en el Club Hípico de Santiago S.A., un cargo a resultados de M\$ 647.000.- el que será incluido en los estados financieros al 30 de Septiembre de 2012.

Asimismo, por nuestra participación en empresas filiales y coligadas debemos reconocer una pérdida al 30 de Septiembre de 2012, por impuestos diferidos y cambio de tasa de M\$94.000.

En consecuencia el efecto total de la reforma tributaria en la sociedad, incluyendo nuestra participación en empresas filiales y coligadas, producirá en el Club Hípico de Santiago S.A., un cargo a resultados de M\$ 741.000.-, el que será incluido en los estados financieros al 30 de Septiembre de 2012.